



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
**I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
Departamento Jurídico

PARRAL, **12 Mar 2014**  
DECRETO EXENTO N° 1347

**VISTOS:**

- 1.- El contrato de arrendamiento suscrito con fecha 02 de Enero de 2014, entre don Juan Francisco Fuentealba y la I. Municipalidad de Parral.
- 2.- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con recintos para efectuar acopio de material pétreo, almacenamiento de maquinaria y vehículos municipal, entre otras cosas.

**DECRETO:**

**APRUEBESE**, El Contrato de arriendo de fecha 02 de Enero de 2014, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y don **JUAN FRANCISCO FUENTEALBA MUÑOZ**, cédula nacional de identidad número **7.881.577-9**.-

**ESTABLEZCASE**, Que por concepto de arrendamiento se pagará la suma mensual de **\$500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS)**, los que se pagaran el último día hábil de cada mes, por transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 54035250 del Banco Santander, a don **JUAN FRANCISCO FUENTEALBA MUÑOZ**, previa entrega del comprobante de arriendo del mes correspondiente, previa certificación por parte del **Administrador Municipal**.

**IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215-22-09-001 (1-1-1) "Arriendos de Terrero", del presupuesto Municipal vigente.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**  
"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"

  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
**IVAN DAMIRO HERNANDEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ASM/crc  
**DISTRIBUCION**  
- Partes  
- Finanzas (2)  
- Secplan  
- Jurídico  
- OBRAS

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral República de Chile, a 02 días del mes de Enero del año 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle dieciocho N° 720 de la comuna de Parral, en adelante "el Arrendatario" y don **JUAN FRANCISCO FUENTEALBA MUÑOZ**, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos ochenta y un mil quinientos setenta y siete guión nueve (N° 7.881.577-9), domiciliado en Pablo Neruda N° 1097, en adelante "el Arrendador", ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

**PRIMERO:** Don **JUAN FRANCISCO FUENTEALBA MUÑOZ**, es dueño de una propiedad ubicada en Calle Pablo Neruda N° 1235, de la comuna de Parral, de una superficie aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 mts²).- La propiedad se encuentra inscrita a nombre del arrendador a fojas 785 N° 546 del Registro de Propiedad del año 2004 del Conservador de Bienes Raíces de Parral.-

**SEGUNDO:** Don **JUAN FRANCISCO FUENTEALBA MUÑOZ**, es dueño de una propiedad ubicada en Calle Pablo Neruda N° 1097, de la comuna de Parral, de una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta coma cero doscientos setenta y cinco metros cuadrados (440,0275 mts²).- La propiedad se encuentra inscrita a nombre del arrendador a fojas 5822 N° 2592 del Registro de Propiedad del año 2013 del Conservador de Bienes Raíces de Parral.-

**TERCERO:** Por el presente instrumento don Juan Francisco Fuentealba, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Parral, quien acepta para la unidad municipal, las propiedades antes individualizadas en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**CUARTO:** Los inmuebles arrendados serán destinados exclusivamente para almacenamiento de maquinarias y vehículos municipales, acopio de material pétreo, entre otras.

**QUINTO:** El valor del arrendamiento de ambas propiedades será la suma única y total de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) MENSUALES**, pagaderos el último día de cada mes, por transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 54035250 del banco Santander, previa entrega del comprobante de arriendo del mes correspondiente y previa certificación por parte del Administrador Municipal.-

**SEXTO:** El presente contrato empezará a regir a partir del día 01 de Enero del año 2014 y concluirá el 31 de Diciembre del mismo año. Si alguna de las partes desea poner término anticipado al presente contrato, deberá informar a la otra dicha decisión, con una anticipación de, a lo menos, treinta (30) días, respecto a la fecha en que se proceda efectivamente a la restitución.- Si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en poner término al contrato en la forma antes señalada, se entiende que se renueva en forma automática, por el periodo de un año.-

**SÉPTIMO:** El Arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo.- Los arreglos y/o modificaciones efectuadas serán de costo del arrendatario y no darán derecho a descuento del arriendo o costo para el arrendador.-

**OCTAVO:** El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada.- Como así también se obliga a cancelar mensualmente los gastos correspondientes a cuentas de luz eléctrica y agua potable, debiendo exhibir mensualmente al arrendador los recibos correspondientes. -

**Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente estipulado que el pago por concepto de contribuciones será de cargo del arrendador.-**

**NOVENO:** La entrega material del inmueble objeto de esta convención, para todos los efectos legales es desde el día uno (01) de Enero del año dos mil catorce (2014).-

**DÉCIMO:** El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará derecho al arrendador a poner término de inmediato al arriendo, sin forma de juicio con la sola notificación por carta certificada al arrendatario, dirigida a su domicilio.-

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en cuadruplicado quedando uno en poder del arrendador, y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

**DÉCIMO TERCERO:** La Personería de doña Paula Retamal Urrutia, Alcaldesa de la comuna de Parral, consta del Fallo del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2012 que la proclama Alcaldesa de la Comuna de Parral y de Decreto 1305 de fecha 06 de Diciembre de 2012.-



PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA  
C.N.I. N° 10.604.200-4  
ARRENDATARIO

JUAN FRANCISCO FUENTEALBA MUÑOZ  
C.N.I. N° 7.881.577-9  
ARRENDADOR

+